



IRENE MORENO NIETO, SECRETARIA- INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE (CIUDAD REAL)
CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de Fuencaliente celebraa el día 6 de Julio de 2021, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“QUINTO APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA PLAN DE EMPLEO JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA 2021.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION Y CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL, COFINANCIADA POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, FONDO SOCIAL EUROPEO Y AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE (CIUDAD REAL).

De acuerdo con lo previsto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT- UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID- 19, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público, de trabajadores dentro del Plan de Empleo en Castilla la Mancha 2021 para llevar a cabo el siguiente proyecto:

- Rehabilitación y mejora de Infraestructuras municipales y viarios de la localidad de Fuencaliente.

2.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes y de conformidad con las instrucciones formuladas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3.- REGIMEN DE CONTRATACIONES.

3.1- Los contratos tendrán una duración de 180 días, a jornada completa, en la modalidad del contrato temporal, por obra o servicio determinado. La jornada laboral se adaptará a las necesidades del servicio. Los trabajadores seleccionados iniciarán sus contratos según las necesidades del Ayuntamiento.

3.2.- Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.



En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

4.1.- Requisitos:

A) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

B.1) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha en **la fecha del registro de la oferta** y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

B.1.1.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

B.1.2.- Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

B.1.3.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

B.1.4.- Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro este empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B.2) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla la Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

B.3) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

B.4) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si debieran estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

C) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.



D) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

E) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

F) Según se establece en el anexo I de la presente convocatoria, algunas categorías ofertadas requieran de unos requisitos adicionales a los arriba establecidos.

LA COMISION DE VALORACION PUNTUARA LAS SOLICITUDES DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y OBRANTE EN EL EXPEDIENTE. SI EN EL MOMENTO DE LA SELECCION FALTA DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EN EL CRITERIO DE BAREMACION CORRESPONDIENTE EL ASPIRANTE OBTENDRA UNA PUNTUACION CERO, AL NO PODER VALORAR SU SOLICITUD ADECUADAMENTE.

LOS RESPONSABLES DE LA CORRECTA Y COMPLETA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION SERAN LOS SOLICITANTES.

4.2.-Causas de exclusion:

- a) No podrán ser contratadas en este Plan más de una persona por unidad familiar.
- b) No figurar inscrito como desempleado no ocupado en el Servicio de Empleo.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

5. INSTANCIAS.

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentaran en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo de presentación de instancias permanecerá abierto del **día 21 al 28 de julio de 2021**, previa realización de la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

En la presente convocatoria **SOLO PODRA SOLICITARSE UNA CATEGORIA POR ASPIRANTE** (en el caso de que se señalen varias, se tendrá en cuenta la primera solicitada).

6. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia de DNI del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Carta de presentación enviada por la oficina de empleo o SMS, en su caso.
- 3.- Fotocopia del libro de familia.
- 4.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar en desempleo) y certificado de periodos de inscripción del solicitante.
- 5.- Volante de convivencia (para solicitantes no empadronados en Fuencaliente).



6.- Fotocopia del ultimo recibo o documento bancario en el que conste el pago de la hipoteca de vivienda concretamente referida a la **vivienda habitual**, coincidiendo con la que figura en el empadronamiento y escritura de la misma. En el caso de alquiler, Ultimo recibo justificante de pago del mismo, junto con el contrato de alquiler correspondiente.

7.- Justificante de la situación laboral y económica de **todos los miembros** de la **unidad familiar mayores de 16 años**:

- Certificado de percibir o no prestaciones del Servicio Público de Empleo.
- Certificado expedido por los organismos correspondiente, a fin de acreditar si se percibe o no pensión contributiva.
- En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: última declaración del Impuesto sobre la Renta de todos los miembros de la unidad familiar.

8.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

9.- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años,

7 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

7.1. RENTA PER CAPITA FAMILIAR:

Renta per capita familiar Puntos

RENTA PER CÁPITA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Mas de 640	0 puntos

La renta per capita de la unidad familiar se calculara de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria este prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontara el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificara con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividira entre el número de miembros de la unidad familiar.

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la renta per capita:

- Unidad familiar o de convivencia: se entendera por **unidad familiar** a quienes convivan en el mismo domicilio (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal y libro de familia) y tengan una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, excepto en los casos que formen unidad familiar propia formada por los conyuges e hijos o familias monoparentales.

Se estimare que una sola persona constituye unidad familiar, cuando este empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

- Cargas Familiares: tener a cargo al conyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, solo se considerara carga familiar las personas



que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.

- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso de contrario (debidamente acreditado).

7.2.- PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL SOLICITANTE:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, es decir, 1,6 puntos.

7.3.— EXISTENCIA EN LA UNIDAD FAMILIAR DE PERSONAS DEPENDIENTES:

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al volante de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

En **caso de empate** se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria. Asimismo, respecto a los colectivos a que se refiere el artículo B.1 y B.2 tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.
2. En segundo lugar se priorizará la puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
3. En tercer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo al periodo de desempleo.
4. En cuarto lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la discapacidad.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

8.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que se expondrá la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que concurra, concediéndose a los interesados el plazo de **2** días hábiles para su subsanación. Transcurrido este plazo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

9.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden 64/ 2021, de 11 de mayo, la **SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR SE REALIZARÁ ENTRE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS ENVIADAS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE REFERENCIA, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CARTA DE PRESENTACIÓN O SMS, SOBRE LA BASE DE LA ADECUACIÓN AL PERFIL SOLICITADO PARA EL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PLAN (esta circunstancia se comprobará con la Oficina de Empleo, previo a la contratación).**



Este Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base 4, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo.

Se constituirá una Comisión Local de Selección de las personas desempleadas a contratar para la realización del proyecto aprobado que serán nombrados por Resolución de la Presidencia y que estará constituida por los siguientes miembros, designando el mismo número de miembros suplentes:

- Presidente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente
- Vocales: dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente
- Secretario: un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La propuesta de contratación, formulada en aplicación de los criterios establecidos en la base séptima, se elevará por la citada Comisión de Selección al Órgano competente para su aprobación. Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicando los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web fuencaliente.es.

La Comisión de Selección queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

10. FONDO SOCIAL EUROPEO Y PROGRAMA REACT-EU.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, se informa que:

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". El porcentaje de cofinanciación máxima será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha.

Y para que así conste, expido la presente, con la salvedad que determina el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente en Fuencaliente a 6 de julio de 2021.